

de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 217/1999, de 26 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Sevilla una subvención por importe de 129.329.040 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras o servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1999 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Sevilla podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 64.164.520 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse, una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Sevilla deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia, antes del 31 de diciembre del año 2000, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias de régimen de subvenciones correspondientes al Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1999.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999 colocando, en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 14 de marzo de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia
en funciones

Anexo

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
Provincia SEVILLA					
DIPUTACION PROVINCIAL SEVILLA	427.763.466	171.105.386	128.329.040	42.776.347	0
Total Provincia SEVILLA	427.763.466	171.105.386	128.329.040	42.776.347	0

ORDEN de 14 de marzo de 2000, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo correspondientes a la Consejería de Obras Públicas y Transportes y a la Consejería de Agricultura y Pesca, en ejecución de sentencias judiciales firmes.

Con fecha 9 de febrero de 1999, el Juzgado de lo Social núm. Uno de Huelva dictó sentencia, recaída en el auto

núm. 618/98, en materia de clasificación profesional y cantidad. Con posterioridad fue emitida la Orden de 7 de octubre de 1999, de la Consejería de Gobernación y Justicia, sobre ejecución de sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. Uno, de Sevilla, a favor de don Daniel Ortega Sosa, Juan González López, Manuel Meléndez Martínez, José Moreno Pérez y Manuel Picón Rivera, en materia de clasificación profesional y otros extremos, contra la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, con fecha de 17 de mayo de 1999, el Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera dictó sentencia, dimanante del auto núm. 707/98, en materia de la adquisición de relación laboral indefinida por parte de determinadas personas con respecto a la plantilla de la Consejería de Agricultura y Pesca. La respectiva Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia para la ejecución de esta sentencia fue dictada con fecha de 27 de agosto de 1999.

Como quiera que dichas órdenes afectan a las relaciones de puestos de trabajo correspondientes a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Huelva, y a la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, son necesarias las modificaciones planteadas en el presente Decreto.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo único, punto h), del Decreto 254/99, de 27 de diciembre de 1999, por el que se modifica el artículo 10.1 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo,

D I S P O N G O

Artículo primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo correspondientes a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

La relación de puestos de trabajo de la Administración Autónoma de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, queda modificada en los términos que figuran en el Anexo I de esta Orden.

Artículo segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo correspondientes a la Consejería de Agricultura y Pesca.

La relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Agricultura y Pesca, queda modificada en los términos que figuran en el Anexo II de esta Orden.

Disposición Adicional Primera. Modificación presupuestaria.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la presente Orden, conforme al procedimiento establecido.

Disposición Transitoria Unica. Efectos.

Los efectos individuales de la presente Orden serán los establecidos en las sentencias judiciales respectivas.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, de 14 de marzo de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia
en funciones

A N E X O

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NÚM. ADS	MODO ACCESO	TIPO ADM.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS	
					GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.D. C.C.	C. ESPECÍFICO	EXP	TITULACIÓN		FORMACIÓN

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

CENTRO DE DESTINO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA HUELVA

MODIFICADOS:

253910	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO.....	2	L	PCS	V			02		0			HUELVA
253910	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO.....	1	L	PCS	V			02		0			HUELVA

CENTRO DE DESTINO: GRUPO DE SERVICIOS

HUELVA

MODIFICADOS:

248210	CONDUCTOR MECÁNICO PRIMERA.....	4	L	PCS	III			01		0			HUELVA
248210	CONDUCTOR MECÁNICO PRIMERA.....	6	I	PCS	III			01		0			HUELVA
248110	OFICIAL PRIMERA OFICIOS.....	1	L	PCS	III			01		0			HUELVA
248110	OFICIAL PRIMERA OFICIOS.....	2	L	PCS	III			01		0			HUELVA
248310	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO.....	14	L	PCS	V			02		0			HUELVA
248310	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO.....	12	L	PCS	V			02		0			HUELVA

CENTRO DE DESTINO: GRUPO TALLER

HUELVA

AÑADIDOS:

6385410	OFICIAL PRIMERA OFICIOS-JT TALLER.....	1	L	PCS	III			01		0			HUELVA
---------	--	---	---	-----	-----	--	--	----	-------	---	--	--	--------

MODIFICADOS:

249310	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO.....	5	I	PCS	V			02		0			HUELVA
249310	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO.....	5	I	PCS	V			02		0			HUELVA

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y PESCA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NÚM. ADS.	MODO ACCESO	TIPO ADM.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
					GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.D. C.C.	C. ESPECÍFICO	EXP	TITULACIÓN	FORMACIÓN	

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

CENTRO DE DESTINO: PEMARES

CÁDIZ

MODIFICADOS:

3183510	TITULADO SUPERIOR	2	L	PC, S	I			01	----	0				CÁDIZ
3183510	TITULADO SUPERIOR	3	L	PC, S	I			01	----	0				CÁDIZ
3184310	PEÓN	9	L	PC, S	V			01	----	0				CÁDIZ
3184310	PEÓN	11	L	PC, S	V			01	----	0				JORNADA TURNO JORNADA FESTIVOS CÁDIZ
306510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	L	PC, S	IV			02	----	0				JORNADA TURNO JORNADA FESTIVOS
306510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	L	PC, S	IV			02	----	0				CÁDIZ
306610	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS	5	L	PC, S	IV			01	----	0				JORNADA TURNO JORNADA FESTIVOS
306610	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS	6	L	PC, S	IV			01	----	0				CÁDIZ

ORDEN de 22 de marzo de 2000, por la que se concede al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados la subvención, correspondiente al segundo semestre de 1999, por la prestación, por los Colegios, del servicio de asistencia jurídica gratuita.

El Decreto 83/1997, de 13 de marzo, asigna a la Consejería de Gobernación y Justicia las funciones y servicios tras pasados por la Administración del Estado en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos al servicio de la Administración de Justicia, mediante Reales Decretos 141/1997 y 142/1997, ambos de 31 de enero, entre las que se encuentran las relativas a la gestión de las indemnizaciones correspondientes a la defensa por Abogado y representación por Procurador de los Tribunales en turno de oficio ante los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1/1996, de 10 de enero, reguladora de la Asistencia Jurídica Gratuita, y en el Real Decreto 2103/1996, de 20 de septiembre, que aprueba su Reglamento, el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados ha remitido a esta Consejería certificación sobre el número de actuaciones realizadas por cada Colegio durante el segundo semestre de 1999, junto con la justificación del coste económico total asociado a las mismas, en virtud de lo establecido en los artículos 37 y 38 del Capítulo V de la referida Ley, y 28, 29 y 34 de su Reglamento.

Por otra parte, según se dispone en el párrafo tercero del artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2000, se ha autorizado la concesión de la referida subvención.

En su virtud, y conforme a lo determinado por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y 50 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de la Orden de 8 de febrero de 2000, por la que se desglosa el crédito consignado en el Presupuesto de 2000 para asistencia jurídica gratuita,

DISPONGO

Primero. Se concede una subvención al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados por el importe y conceptos que se consignan en Anexo a la presente Orden, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.01.483.00.21F, por la prestación, por los Colegios, del servicio de asistencia jurídica gratuita durante el segundo semestre de 1999.

Segundo. El importe de la subvención deberá ser aplicado por los Colegios de Abogados al abono de la indemnización por la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita, correspondiente al segundo semestre de 1999, y que comprende los gastos relativos a asistencia letrada al detenido, turno de oficio, así como los correspondientes al funcionamiento e infraestructura asociados a dichos servicios.

Tercero. Las subvención se hará efectiva mediante libramiento de su importe, de conformidad con la certificación expedida por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados sobre el número, clase e importe de las actuaciones realizadas durante el segundo semestre de 1999, y por el coste de funcionamiento e infraestructura asociado a las mismas, determinado en un 8% del crédito consignado en el Presupuesto para el presente ejercicio, desglosado, a estos efectos, por la Orden de la Consejera de Gobernación y Justicia de 9 de febrero de 2000, y que se hará efectivo por la cuantía correspondiente al segundo semestre de 1999.

Cuarto. La justificación se realizará por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados ante la Consejería de Gobernación y Justicia, Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, antes del 30 de abril de 2001, en la forma prevista en los artículos 35 y 36 del Real Decreto 2103/96, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita.

Quinto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptimo. Esta Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia
en funciones

A N E X O

SUBVENCION A LOS COLEGIOS DE ABOGADOS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 1999

Concepto: Actuaciones por asistencia letrada al detenido.
Importe pesetas: 236.558.000 ptas.
Importe euros: 1.421.742,21 euros.

Concepto: Actuaciones por turno de oficio.
Importe pesetas: 574.491.875 ptas.
Importe euros: 3.452.765,71 euros.

Concepto: Gastos de funcionamiento e infraestructura.
Importe pesetas: 70.686.986 ptas.
Importe euros: 424.837,34 euros.

Total del libramiento.
Importe pesetas: 881.736.861 ptas.
Importe euros: 5.299.345,26 euros.

RESOLUCION de 10 de marzo de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la modificación de los Estatutos del Consorcio Vía Verde Coripe-Montellano, de la provincia de Sevilla.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, recoge la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o Enti-